



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00586-00.

El incoante, a través de su mandataria judicial, solicita que se requiera al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO (Q.), con miras a que convierta los títulos judiciales que, a título de remanentes, se hubieran gestado en el correspondiente derrotero instrumental, o aquéllos que hubiesen sido consignados, estando destinados a esta tramitación.

Sin embargo, **se encuentra que el descrito pedimento es inviable**, por cuanto, una vez revisado el paginario, se constata que la única medida cautelar dirigida al nombrado Despacho, que, por cierto, se enfocó exclusivamente en los remanentes que se generaran dentro del trayecto coercitivo diferenciado con la partida No. 2015-00026-00, **no surtió efectos**, a la luz de lo señalado por el nombrado ENTE JURISDICCIONAL DE PIJAO (fl. 58, repositorio 1 del expediente digital); aspecto que, por cierto, fue puesto en conocimiento del rogante, a través de auto emitido el día 22 de noviembre de 2019.

Así, **se desestima el peticorio en alusión**.

Finalmente, **es preciso llamar la atención a la mencionada gestora adjetiva**, para que, en lo sucesivo, revise con mayor detenimiento y cuidado el legajo virtual, evitando la promoción de peticiones inanes o iterativas, so pena de tomarse las medidas de rigor sobre el particular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288359c28b1058e11d61ed9da6abfc193a880231e6a9cd27813858aab98cf404**

Documento generado en 21/04/2023 09:33:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**